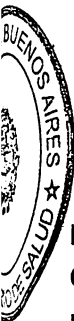


LA PLATA, - 6 SEP 2012



VISTO el expediente N° 2973-39/10, del registro del Ministerio de Salud, por el cual Raúl Enrique GAIDO, agente del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, solicitó ser trasladado al Hospital Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, dependiente de la Dirección Provincial y Subsecretaría precitadas, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades intervinientes prestaron oportunamente su conformidad para propiciar la medida requerida;

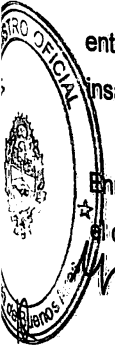
Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 24, primer párrafo, de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que las modificaciones presupuestarias emergentes de la medida dispuesta por este acto administrativo se efectúan teniendo en cuenta la autorización dada por el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 14331 – Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires, Ejercicio 2012;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que mediante el artículo 6° de la Resolución 164/72 se determinó que, entre otros, el nosocomio al cual es trasladado el agente en cuestión es considerado insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que consecuentemente, resulta necesario dejar constancia que Raúl Enrique GAIDO, debe efectuar el aporte previsional mensual obligatorio al que se alude en el cuarto acápite de este considerando;



*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, en la Categoría 17 – Clase A – Grado I – Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Oficial Superior Administrativo) – Código: 3-0001-I-A – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a Raúl Enrique GAIDO (D.N.I. 14.699.440 - Clase 1962 - Legajo de Contaduría 286.850), proveniente del Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Oscar Eduardo Alende” de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial y Subsecretaría precitadas.

ARTÍCULO 4°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley N° 14331, Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central, la pertinente transferencia de cargo, de acuerdo al detalle que prosigue, conforme la autorización conferida por el artículo 18 inciso 1) de dicha norma legal:

DÉBITO

Jurisdicción 12: Ministerio de Salud - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Entidad: 136 – Programa: 0049 – Finalidad 3 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1. - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10430 - Agrupamiento Ocupacional 3. Personal Administrativo: un (1) cargo

CRÉDITO

Jurisdicción 12: Ministerio de Salud - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Entidad: 166 – Programa: 0079 – Finalidad 3 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1. - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10430 - Agrupamiento Ocupacional 3. Personal Administrativo: un (1) cargo

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación del presente, Raúl Enrique GAIDO (D.N.I. 14.699.440 - Clase 1962 - Legajo de Contaduría 286.850), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 2650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), atento que el Hospital Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, nosocomio al cual

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección Provincial de Personal, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Modificar en el Ministerio de Salud – Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud - Dirección Provincial de Hospitales, el plantel básico del Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Oscar Eduardo Alende” de Mar del Plata, aprobado por Resolución N° 8375/93, convalidada por Decreto N° 749/94, suprimiendo un (1) cargo de la Categoría 17 – Clase A – Grado I – Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Oficial Superior Administrativo) – Código: 3-0001-I-A – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º. Modificar en el Ministerio de Salud – Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud - Dirección Provincial de Hospitales, el plantel básico del Hospital Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 7032/93, convalidada por Decreto N° 749/94, incorporando un (1) cargo de la Categoría 17 – Clase A - Grado I – Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Oficial Superior Administrativo) – Código: 3-0001-I-A – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3º. Trasladar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo a lo determinado por el artículo 24, primer párrafo, de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado – Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, al Hospital

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

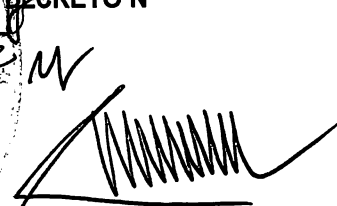
es trasladado, es considerado insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante el artículo 6° de la Resolución N° 164/72.




ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Economía.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 856


Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministerio de Salud
de la Provincia de Buenos Aires


Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

